

CONSTANCIA SECRETARIAL:

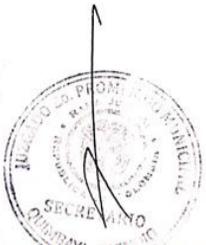
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 12, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2024.

Días inhábiles: 13 y 14 de abril de 2024.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 19 de abril de 2024



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

| | |
|-------------|------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL |
| EJECUTANTE | BANCOLOMBIA S.A |
| PROVIDENCIA | RECHAZA DEMANDA |
| RADICADO | 63-594-4089-002-2024-00140-00 |

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto notificado el día 11 de abril de 2024 en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse que:

"1 Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones en el Numeral 1.2., se pide librar mandamiento ejecutivo por concepto de los intereses de mora desde el "0 de enero de 1900"; sin que dicha fecha sea coherente y menos clara frente al pagaré número 1870084639." Sin pronunciamiento por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ